

Reg. 184

Santiago, 1 de agosto de 2022
GG 127/2022

Señor
Tomás Appelgren
Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud ingresada al Banco Central de Chile (“Banco”) con fecha 20 de julio de 2022, en el marco de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública (“Ley de Transparencia”) en la que se requiere lo siguiente:

“Respetuosamente, solicito toda comunicación y/o pronunciamiento que ha realizado esta institución y sus funcionarios en los últimos 24 meses respecto a las operaciones de los Proveedores de Servicios para Procesamiento de Pagos (PSP) en relación con el fenómeno de la "subadquirencia transfronteriza", entendiéndose por tal aquella actividad consistente en la afiliación de comercios ubicados en el extranjero por un Operador o un PSP que opera en Chile en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III.J sobre Sistemas de Pago a través de tarjetas y otros medios electrónicos del Compendio de Normas Financieras.

Para el caso de que dichas comunicaciones o pronunciamientos contengan información confidencial de titularidad de un tercero, solicitamos respetuosamente cencurar aquella a efectos de poder acceder a la opinión de esta institución con respecto a lo consultado”.

Respecto a su solicitud, informo a usted que en los últimos 24 meses el Banco ha respondido dos solicitudes relacionadas con la denominada "sub-adquirencia transfronteriza", las que se adjuntan a la presente.

Saluda atentamente a usted,



MARIELA ITURRIAGA VALENZUELA
Gerente General (S)

Por orden de la Sra. Presidenta

Incl.: Lo citado
c.c.: Presidencia
Jefe de Unidad de Acceso a la Información